



RESOLUCIÓN N° 0903-2021/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 21 de septiembre del 2021

VISTO:

El Expediente n.° 339-2021/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento sobre la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO** en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1192, a favor de **PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por el Director de Derecho de Vía Provias Nacional – MTC, Roller Edinson Rojas Floreano (en adelante “el administrado”), respecto de un área de **24 996,24 m²**, ubicada en el distrito de Huaca, provincia de Paita y departamento de Piura (en adelante “el predio”), para ser destinado al proyecto de infraestructura vial denominado: “Tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte “Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA”; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151¹ (en adelante “la Ley”) y su Reglamento² (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellas, el literal a) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;

3. Que, mediante la Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura⁴, derogada parcialmente (a excepción de su Quinta Disposición Complementaria y Final), por la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura⁵ y sus modificaciones

1 Aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

2 Aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 11 de abril de 2021.

3 Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.

4 Aprobada por Ley n.° 30025, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de mayo de 2013.

5 Aprobada por Decreto Legislativo n.° 1192, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 23 de agosto de 2015.

(Decreto Legislativo n.º 1210⁶, Decreto Legislativo n.º 1330⁷, Decreto Legislativo n.º 1366⁸), se crea un régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura. Las normas antes glosadas, han sido recogidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192⁹ (en adelante “TUO del DL n.º 1192”); asimismo, es conveniente precisar que aún se encuentra parcialmente vigente el Decreto Supremo n.º 011-2013-VIVIENDA “reglamento de los procedimientos especiales de saneamiento físico-legal y reglas para la inscripción de transferencias y modificaciones físicas de predios sujetos a trato directo o expropiación y aprueba otras disposiciones¹⁰ (en adelante “el Decreto Supremo de la 1192”); aunado a ello, la Directiva n.º 001-2021/SBN denominada: “Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo n.º 1192”¹¹ (en adelante “la Directiva”), constituyen la normativa especial aplicable al presente procedimiento administrativo;

4. Que, de la normativa especial antes descrita, se advierte que la finalidad de los procedimientos administrativos derivados, concretamente del artículo 41º del TUO del DL n.º 1192, deben ser simplificados y dinámicos, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituye en lugar del titular registral a efectos de efectivizar la transferencia o cualquier otro derecho real en favor del titular del proyecto; sustentándose dicho procedimiento en el **plan de saneamiento físico y legal** elaborado por el titular del proyecto, bajo responsabilidad;

5. Que, acorde a lo establecido en la quinta disposición complementaria final de la Ley n.º 30025 se ha declarado de necesidad pública, interés nacional y de gran envergadura la ejecución de la Infraestructura Vial denominada: “Tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte “Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA”;

Respecto de la primera inscripción de dominio de “el predio”

6. Que, mediante Oficio n.º 3480-2021-MTC/20.11 (S.I. n.º 04945-2021) presentado el 26 de febrero de 2021 (folio 1), “el administrado” solicitó la primera inscripción de dominio de “el predio” a favor de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, sustentando su pedido en la normativa especial descrita en el tercer, cuarto y quinto considerando de la presente resolución y adjuntando el Plan de saneamiento físico legal y anexos (folios 2 al 41);

7. Que, en ese sentido, de acuerdo con la finalidad del presente procedimiento administrativo, esta Subdirección procedió con la **calificación atenuada**¹² de la solicitud presentada por “el administrado”, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el numeral 5.4.3 de “la Directiva”¹³;

6 Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 23 de septiembre de 2015.

7 Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 6 de enero de 2017.

8 Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 23 de julio de 2018.

9 Aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2020-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 26 de octubre de 2020.

10 Aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2013-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 23 de septiembre de 2013.

11 Directiva 001-2021/SBN, aprobada por Resolución n.º 0060-2021/SBN, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 26 de julio de 2021

12 Ello se desprende de la naturaleza del presente procedimiento administrativo y del carácter de declaración jurada de la información presentada por la entidad a cargo del proyecto.

13 Numeral 5.4.3) de la “Directiva n.º 001-2021/SBN”, El Plan de saneamiento físico y legal del predio o inmueble estatal, materia de solicitud el cual es presentado preferentemente conforme al modelo del Anexo N° 2.

Dicho Plan debe cumplir los requerimientos siguientes:

- a) Ser visado por los profesionales (abogado e ingeniero, arquitecto o geógrafo) designados por el titular del proyecto.
- b) Indicar el número de la partida registral del predio o inmueble estatal en caso de encontrarse inscrito, e identificar el área total solicitada, el área afectada de cada predio o inmueble estatal con el proyecto, y su relación con el área total del proyecto de obra de infraestructura.
- c) Contener el Informe Técnico Legal que comprende como mínimo el diagnóstico técnico legal del predio o inmueble estatal solicitado, en el cual se precisa el área, ubicación, linderos, zonificación, ocupación, edificaciones, inscripciones, posesionarios, entre otros.
En dicho Informe Técnico Legal se identifica además las cargas que afecten al predio o inmueble estatal, tales como: procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derechos de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones, superposiciones gráficas, duplicidades de partidas, reservas naturales, afectaciones en uso, entre otros. En este rubro se debe precisar la anotación preventiva u otro acto efectuado a nivel registral para asegurar la ejecución del proyecto, de ser el caso.
En el caso que el predio o inmueble estatal materia de solicitud se ubique en zona ribereña al mar, el solicitante precisará y sustentará en el citado informe si se ubica o no en zona de dominio restringido, de acuerdo a la LAM aprobada por DICAPI o referencial, conforme al Anexo N° 2.
- d) Contener como sustento, los documentos siguientes:
 - i) Títulos archivados, en el caso que el predio o inmueble estatal se encuentre inscrito
 - ii) Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la SUNARP, respecto al área solicitada, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses, en los casos siguientes:
 - Predios e inmuebles estatales no inscritos en el Registro de Predios; o
 - Predios e inmuebles estatales que formen parte de áreas de gran extensión inscritas en el Registro de Predios que involucren más de una partida registral o cuando en la partida registral existan diversas anotaciones de independización y/o anotaciones de cierre parcial por duplicidad registral.
En el caso que el Certificado de Búsqueda Catastral establezca un área mayor a la solicitada, se adjunta la documentación que dio mérito a la emisión del indicado Certificado y un plano diagnóstico que evidencie que el área solicitada se encuentra dentro del área materia del Certificado de Búsqueda Catastral, suscrito por ingeniero, arquitecto o geógrafo.
- iii) Informe de la inspección técnica realizada, presentado conforme al modelo del Anexo N° 3.
Dicho informe contiene como mínimo la fecha de inspección con una antigüedad no mayor a un (1) año, la descripción de lo observado durante la inspección, incluyendo la naturaleza del predio o inmueble estatal, ocupaciones, posesiones, la verificación de la ruptura o no de la continuidad geográfica en aplicación de la Ley N° 26856, de ser el caso, y otros aspectos verificados que refuercen el diagnóstico técnico legal.
- iv) Plano perimétrico y de ubicación del predio o inmueble estatal en coordenadas UTM en sistema WGS 84, a escala apropiada, con la indicación del área, linderos, ángulos

emitiéndose el Informe Preliminar n.º 00878-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 7 de abril de 2021 y anexos (folios 42 al 48), a través del cual se advirtió entre otros, que: existe discrepancia entre lo señalado en el Plan de Saneamiento Físico Legal respecto de si existe superposición o no con un Patrimonio Cultural;

8. Que, las observaciones técnicas descritas en el Informe Preliminar referido en el considerando precedente, aunadas a las observaciones legales fueron puestas en conocimiento de “el administrado” a través del Oficio n.º 03318-2021/SBN-DGPE-SDAPE notificado el 28 de abril de 2021 (folios 49 al 51), a fin de que subsane las observaciones advertidas y adecue su pedido al marco legal vigente en el plazo de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de declarar inadmisibile su solicitud;

9. Que, mediante Oficio n.º 11252-2021-MTC/20.11 (S.I. n.º 11669-2021) presentado el 10 de mayo de 2021 (folios 52 al 75), “el administrado” presentó el descargo a las observaciones advertidas mediante el oficio señalado en el considerando precedente; en ese sentido, se procedió a realizar la evaluación correspondiente, emitiéndose el Informe Preliminar n.º 01439-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de mayo de 2021 (folios 76 y 77), a través del cual se verificó que “el administrado” subsanó las observaciones técnicas advertidas;

10. Que, cabe precisar que “el administrado” presentó el Certificado de Búsqueda Catastral del 26 de febrero de 2021 (folio 10), elaborado en base al Informe Técnico n.º 001748-2021-Z.R.N.ºI-SEDE-PIURA/UREG/CAT del 22 de febrero de 2021 (folios 11 y 12), a través del cual la Oficina Registral de Piura informó que “el predio” se encontraba superpuesto totalmente sobre la partida n.º 11193165;

11. Que, según lo señalado por “el administrado”, no se ha advertido superposición grafica con ningún predio inscrito sobre “el predio”; asimismo, indican que la partida n.º 11193165, corresponde a una anotación preventiva de derecho de vía (folio 4);

12. Que, es importante precisar que, de la revisión del Plan de saneamiento físico legal de “el predio” (folios 2 al 5), se advierte que “el administrado” declaró que “el predio” se encuentra sin inscripción registral. Asimismo, del Informe de inspección técnica y fotografías (folios 6 al 9), se tiene que “el predio” es rural y a la fecha de la inspección se encontraba desocupado;

13. Que, por otro lado, el tercer párrafo del artículo 3º de “el Decreto Supremo”, concordante con el numeral 5.6) de “la Directiva”, establecen que, la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el plan de saneamiento físico y legal, al cual se refiere la presente directiva, **adquieren la calidad de declaración jurada**. Asimismo, el numeral 6.2.2) de la citada Directiva, señala que, la documentación que sustenta la emisión de la resolución, son **los documentos proporcionados por el solicitante**; precisándose además que, no es necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN, tales como la inspección técnica del predio, obtención del certificado de parámetros urbanísticos o de zonificación y vías;

14. Que, el artículo 5 de “el Decreto Supremo de la 1192”, establece que, en el caso de **predios no inscritos de propiedad estatal**, la SBN realizará la primera inscripción de dominio **a favor del titular del proyecto**; disposición legal que es concordante con lo prescrito por el numeral 6.1.1) de “la Directiva”;

15. Que, esta Superintendencia tomará como válida la documentación y declaración presentada en estricto cumplimiento del marco normativo antes señalado y lo sustentado en la documentación presentada por “el administrado”, dado que acorde a lo detallado en el considerando décimo séptimo de la presente Resolución, el titular del proyecto asume entera responsabilidad por lo declarado en el Plan de Saneamiento Físico - Legal y la solicitud presentada; y, en consecuencia, se procederá con la primera

-
- v) y medidas perimétricas, suscrito por verificador catastral.
 - v) Memoria descriptiva del predio o inmueble estatal, con la indicación del área, linderos, medidas perimétricas y zonificación, suscrito por verificador catastral.
 - vi) Cuando se requiera una independización, los documentos indicados en los incisos iv) y v) del presente literal también se presentan respecto del área remanente, salvo que la indicada área no se pueda determinar.
 - vii) Fotografía del predio o inmueble estatal, con una antigüedad no mayor a un (1) año.

La solicitud puede ser formulada a través de la Mesa de Partes Virtual o la Mesa de Partes física. En el caso que la solicitud sea presentada a través de la Mesa de Partes física, el solicitante remite un CD con el Plano perimétrico y de ubicación y la Memoria descriptiva, debidamente firmados, y dos (2) juegos físicos de dichos documentos; asimismo, remite en el CD los planos de diagnóstico, cuando formen parte de la documentación sustentatoria. El solicitante remite los archivos digitales en formato shapefile de ESRI y la información gráfica digital correspondiente. En el caso que para la elaboración del plan de saneamiento físico y legal se requiera información o documentación que no sea accesible al titular del proyecto, éste puede requerirla a la entidad pública afectada con dicho proyecto, la cual deberá ser entregada bajo responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2013-VIVIENDA.

inscripción de dominio de “el predio” a favor de “el administrado”, a fin de ser destinado al proyecto de infraestructura vial denominado: “Tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte “Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA”; tal y como se señala en la Memoria Descriptiva (folio 66) y Plano Perimétrico y Plano Ubicación (folios 67 al 75) suscritos y autorizados por el verificador catastral Eber F. Henostroza Huaman;

16. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, los documentos técnicos descritos en el considerando que antecede, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, el “el Reglamento”, el “ROF de la SBN”, el “TUO del DL n.º 1192”, “el Decreto Supremo”, “la Directiva”, la Resolución n.º 005-2019/SBN-GG del 16 de enero de 2019 y el Informe Técnico Legal n.º 1097-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de setiembre de 2021 (folios 80 al 82);

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO n.º 1192, a favor de PROVÍAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC, respecto del área de 24 996,24 m2, ubicada en el distrito de Huaca, provincia de Paita y departamento de Piura (en adelante “el predio”), para ser destinado al proyecto de infraestructura vial denominado: “Tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte “Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA”; conforme al plano perimétrico y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º I – Oficina Registral de Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

Regístrese, notifíquese y publíquese. –

Visado por:

Profesional SDAPE

Profesional SDAPE

Profesional SDAPE

Firmado por:

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal



MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA A INMATRICULAR DEL INMUEBLE AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DE LA OBRA ADICIONAL SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO PIURA – PAITA DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE DEL “PLAN DE ACCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA – IIRSA”

1. **CÓDIGO** : PP-I-169
2. **SOLICITANTE** : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL
3. **CONDICIÓN JURÍDICA** : Predio sin inscripción registral.
4. **DESCRIPCION DEL ÁREA A INMATRICULAR**
 ÁREA : 24,996.24 m²
 PERÍMETRO : 2,050.00 m
 ZONIFICACIÓN : Sin Zonificación
5. **UBICACIÓN**
 PROGRESIVA DE VÍA : Km 31+550 al Km 32+550
 LADO : Izquierdo
 SECTOR : -
 DISTRITO : La Huaca - Paita
 PROVINCIA : Paita
 DEPARTAMENTO : Piura

Eber E. Huastroza Huaman
 ING. CIVIL
 Reg. CIP N° 125786
 CIV N° 007790VCGZRV1

6. **LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS**

Límite	Colindancia	Long. (m)
Norte	Tramo Vial: Piura - Paita del Eje Multimodal del Amazonas Norte	999.99
Sur	Propiedad de Terceros	1,000.01
Este	Propiedad de Terceros	24.99
Oeste	Propiedad de Terceros	25.01

7. **CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA EN CONSULTA (PP-I-169)							
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE(X)	NORTE(Y)	ESTE(X)	NORTE(Y)
1	1-2	246.36	180° 00' 34"	503491.5397	9434800.3038	503243.4151	9434426.0497
2	2-3	280.24	179° 58' 29"	503737.1207	9434780.7887	503488.9935	9434406.5348
3	3-4	339.58	180° 00' 34"	504016.4731	9434758.4657	503768.3429	9434384.2122
4	4-5	82.61	180° 00' 38"	504354.9783	9434731.4725	504106.8445	9434357.2192
5	5-6	24.99	90° 00' 37"	504437.3321	9434724.9207	504189.1974	9434350.6674
6	6-7	82.61	89° 59' 36"	504435.3545	9434700.0067	504187.2198	9434325.7537
7	7-8	125.92	179° 58' 49"	504353.0015	9434706.5534	504104.8677	9434332.3004
8	8-9	106.83	180° 00' 35"	504227.4817	9434716.5751	503979.3493	9434342.3219
9	9-10	106.84	180° 00' 00"	504120.9870	9434725.0596	503872.8557	9434350.8063
10	10-11	140.13	179° 59' 11"	504014.4876	9434733.5444	503766.3574	9434359.2911
11	11-12	140.12	180° 00' 00"	503874.8055	9434744.7064	503626.6768	9434370.4529

**PERÚ**

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA EN CONSULTA (PP-I-169)							
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE(X)	NORTE(Y)	ESTE(X)	NORTE(Y)
12	12-13	162.70	180° 01' 20"	503735.1293	9434755.8678	503487.0021	9434381.6143
13	13-14	121.74	180° 00' 31"	503572.9454	9434768.7642	503324.8200	9434394.5105
14	14-15	13.12	179° 59' 46"	503451.5897	9434778.3955	503203.4656	9434404.1417
15	15-16	25.01	89° 59' 09"	503438.5150	9434779.4340	503190.3910	9434405.1802
16	16-1	51.20	90° 00' 10"	503440.5017	9434804.3680	503192.3777	9434430.1140
Total		2050.00	2520°00'00"				

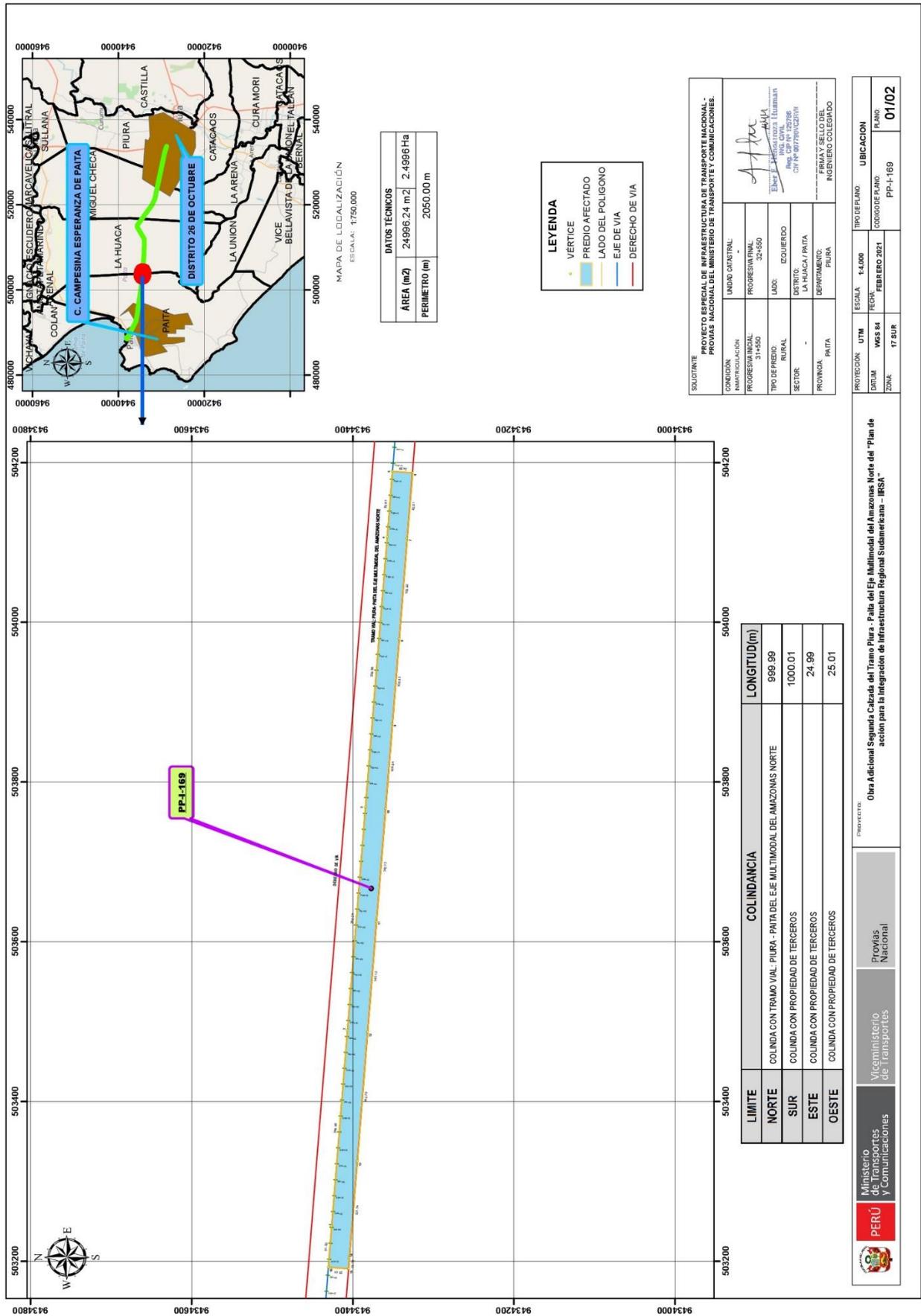
8. INSCRIPCIÓN REGISTRAL

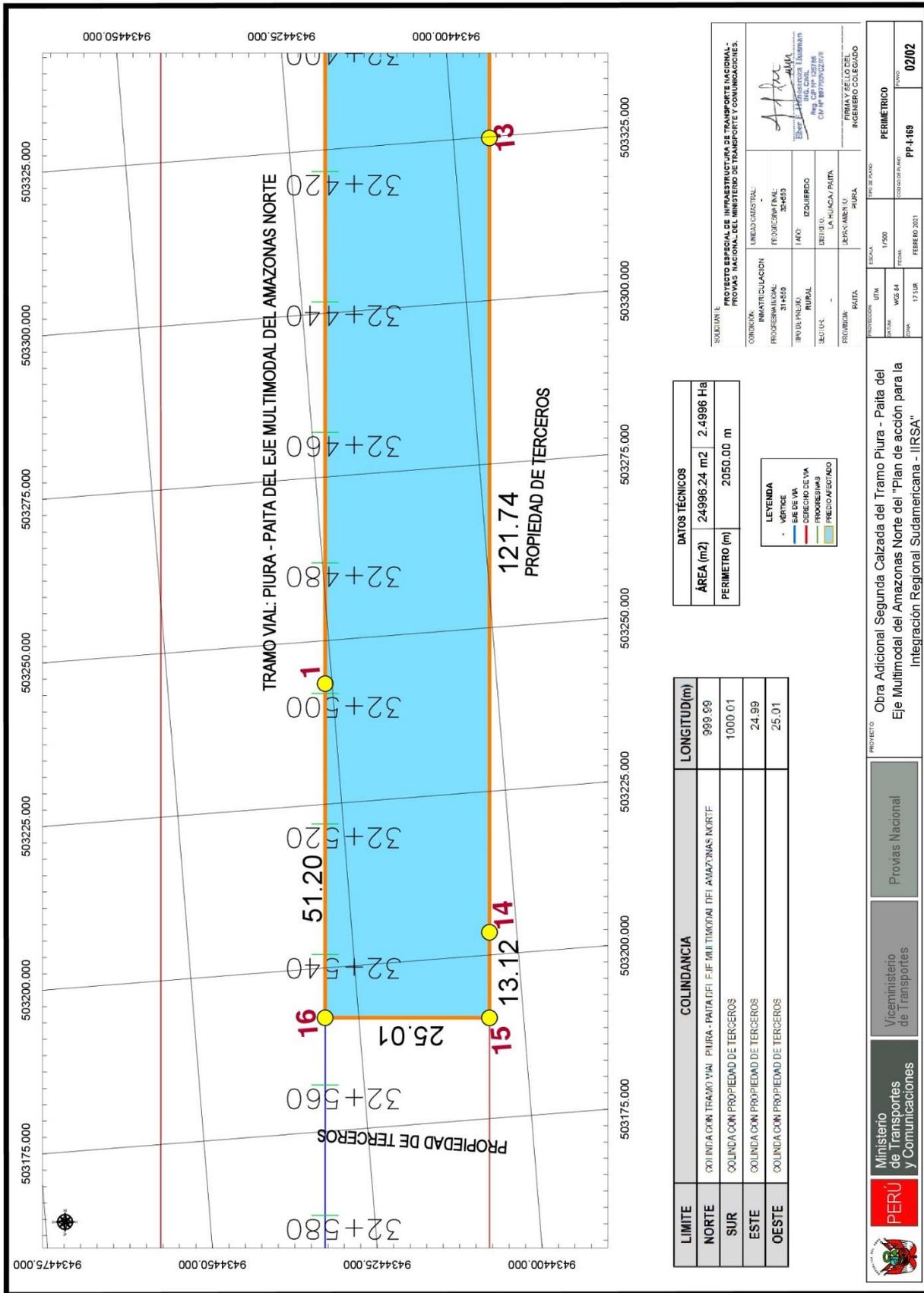
De la consulta realizada y de conformidad con el Certificado de Búsqueda Catastral, emitido por la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral Nº I - Sede Piura, el 26.02.2021, el predio afectado por el Derecho de Via del Tramo Piura – Paíta de la obra: Tramos viales del eje multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana – IIRSA", no cuenta con inscripción registral.

Lima, Febrero del 2021



Eber F. Henostroza Huaman
ING. CIVIL
Reg. CIP Nº 125786
CIV Nº 007790VCZRVI





DATOS TÉCNICOS	
ÁREA (m ²)	24996.24 m ² 2,4996 Ha
PERÍMETRO (m)	2050.00 m

LEYENDA

- VÉRICE
- EJE DE VIA
- DERECHO DE VIA
- PROYECTIVAS
- MEDIO AMBIENTE

LIMITE	COLINDANCIA	LONGITUD(m)
NORTE	COLINDANCIA TRAMO VIAL PIURA - PAITA DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE	999.89
SUR	COLINDANCIA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	1000.01
ESTE	COLINDANCIA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	24.99
OESTE	COLINDANCIA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	25.01

SOLICITANTE: PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

CONDICION: INMATRICULACION

PROFESIONAL: 314559

INSTRUMENTO: RURAL

FECHA: 2017

UBICACION: LA HUACA / PAITA

PROVINCIA: PIURA

DIRECCION: PIURA

FIRMA Y SELLO DEL INGENIERO COLEGADO

ESCALA: 1/500

FECHA: FEBRERO 2021

PROYECTO: PP-1-189

PARCELA: 02/02

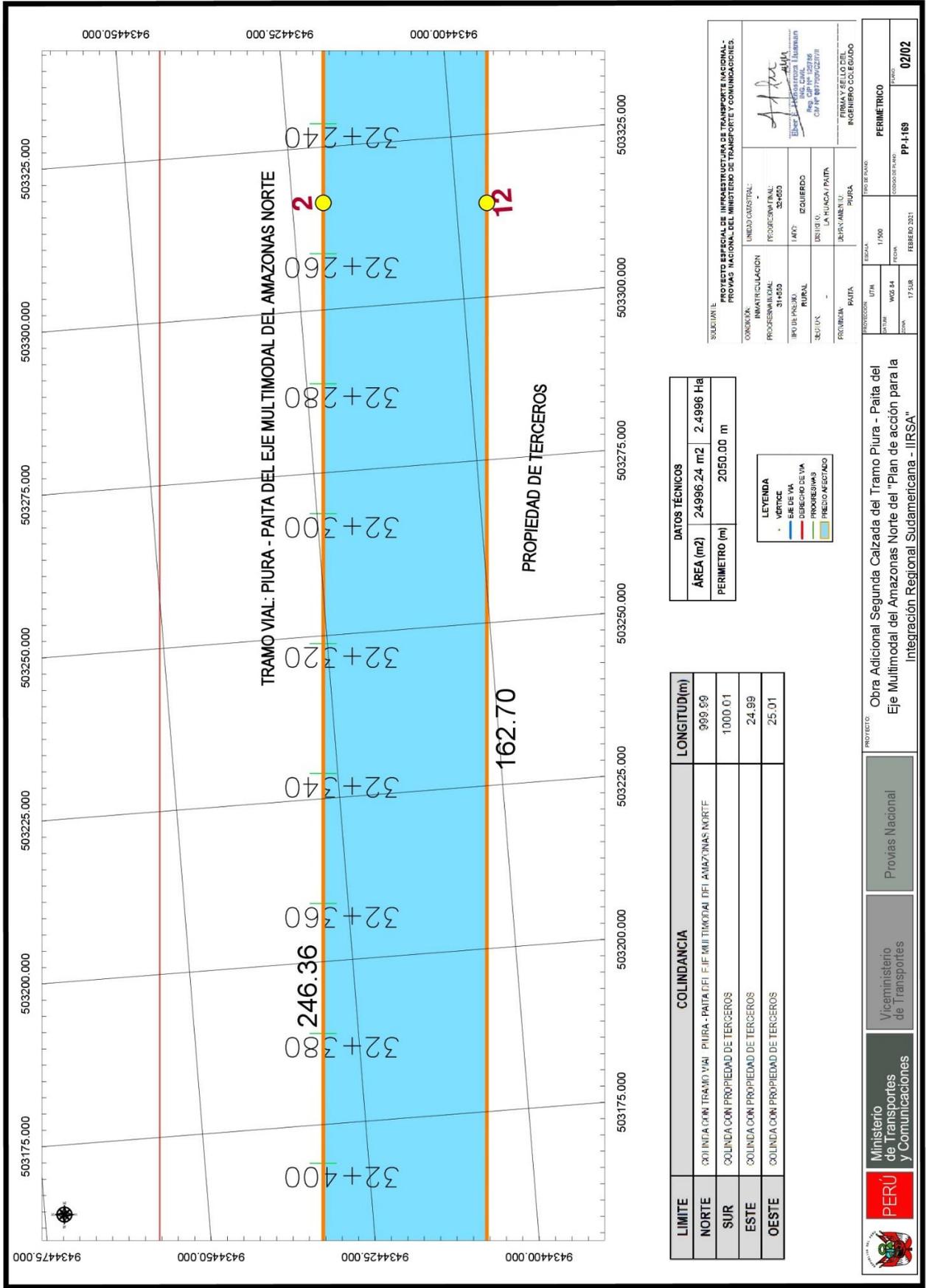
PROYECTO: Obra Adicional Segunda Calzada del Tramo Piura - Paíta del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración Regional Sudamericana - IIRSA"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provas Nacional

PERÚ



DATOS TÉCNICOS	
ÁREA (m ²)	24996.24 m ² 2.4996 Ha
PERIMETRO (m)	2050.00 m

LEYENDA

- VERTICES
- SERVIDOR
- SERVIDOR DE VA
- PROPIEDADES
- PREDIO AFECTADO

LIMITE	COLINDANCIA	LONGITUD(m)
NORTE	COLINDA CON TRAMO VIAL PIURA - PAITA DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE	999.89
SUR	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	1000.01
ESTE	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	24.99
OESTE	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	25.01

SOLUCIÓN DE PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROYECTO NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

UNIDAD CANTONAL: PROFESIONAL BARRIOS

PROFESIONAL: [Firma]

TIPO DE RAMO: 17508

FECHA: FEBRERO 2021

PROYECTO: PP-1-169

PERIMETRO: 02/02

PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

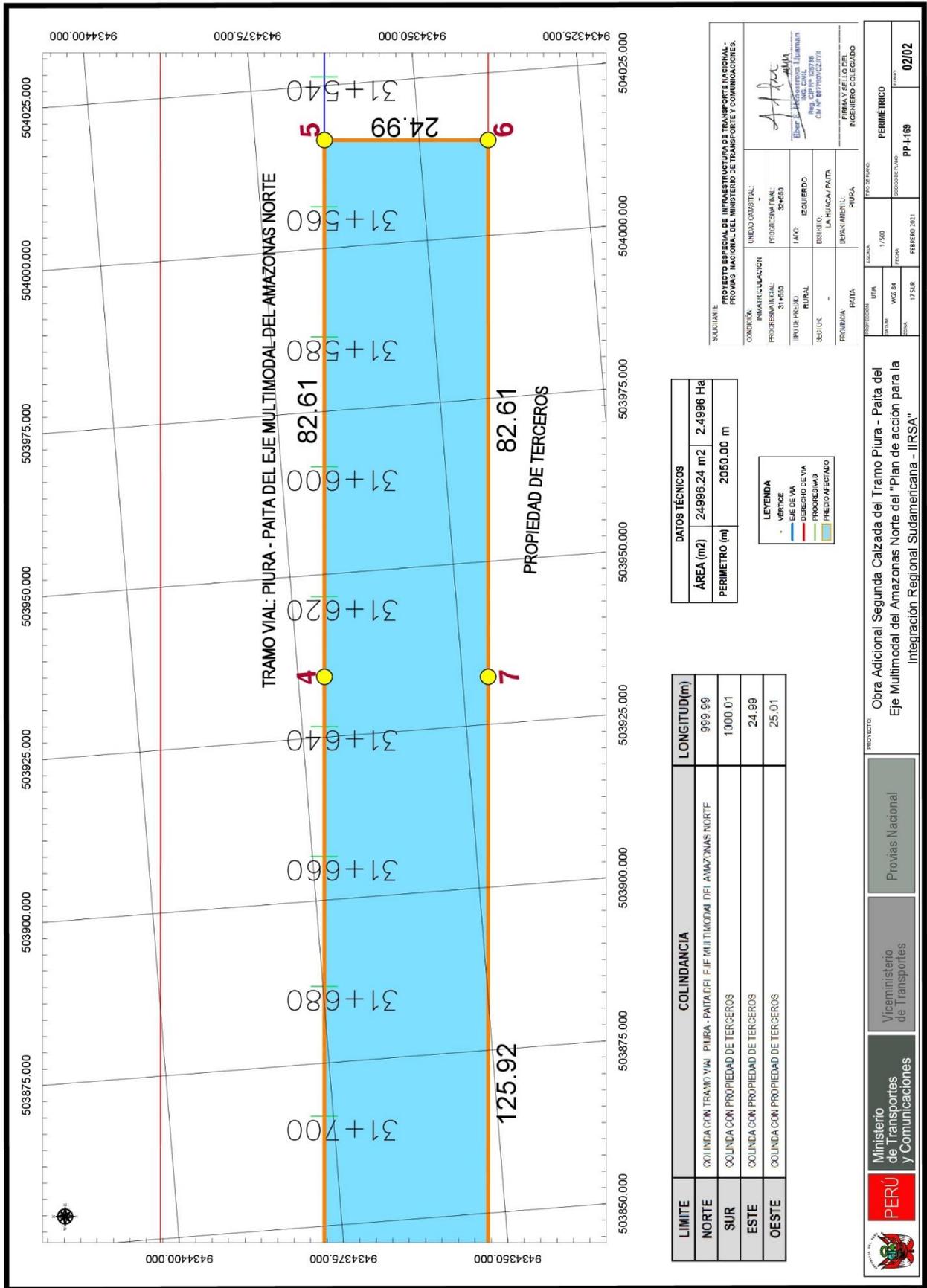
Provias Nacional

PROYECTO: Obra Adicional Segunda Calzada del Tramo Piura - Paíta del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración Regional Sudamericana - IIRSA"

PROYECTO: 17508

FECHA: FEBRERO 2021

PERIMETRO: 02/02



DATOS TÉCNICOS	
ÁREA (m ²)	24996.24 m ²
PERÍMETRO (m)	2050.00 m

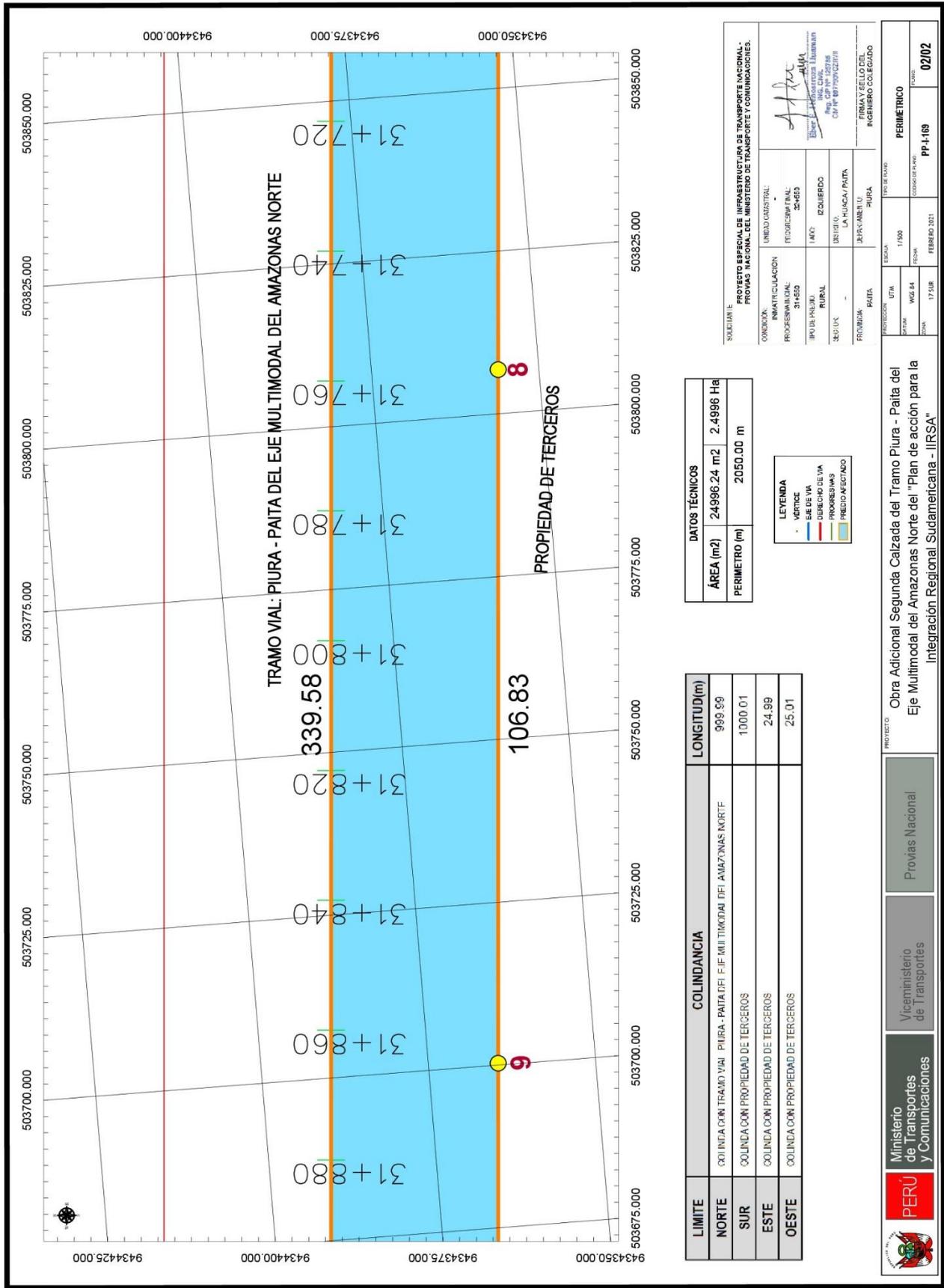
LEYENDA	
•	VERTICE
—	EJE DE VIA
—	DERECHO DE VIA
—	PROGRESIVO
—	PRECIO AFECTADO

LIMITE	COLINDANCIA	LONGITUD(m)
NORTE	COLINDA CON TRAMO VIAL PIURA - PAITA DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE	999.99
SUR	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	1000.01
ESTE	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	24.99
OESTE	COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	25.01

SOLICITANTE	
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.	
CONTRATA	UNIDAD OPERATIVA
INMATRICULACION	PROGRESIVO FINAL
31+850	32+650
TIPO DE PAVIMENTO	TIPO DE OBRERA
RURAL	IZQUIERDO
SECCION	DISTRITO
LA HUACAY/PAITA	LA HUACAY/PAITA
PROVINCIA	DEPARTAMENTO
PAITA	PIURA
FIRMA Y SELLO DEL INGENIERO COLEGADO	

PROYECTO	
ESCALA	FOFO DE ESTADO
UTM	1:500
WGS 84	FECHA
175UR	FEBRERO 2021
PERIMETRICO	
PP-1169	FOFO
0202	


Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Vicerrectoría de Transportes
 Proviás Nacional
 Proyecto: **Obra Adicional Segunda Calzada del Tramo Piura - Paíta del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración Regional Sudamericana - IIRSA"**



DATOS TÉCNICOS	
ÁREA (m ²)	24986.24 m ² 2.4986 Ha
PERIMETRO (m)	2050.00 m

LEYENDA	
	VERTICE
	EJE DE VIA
	DERECHO DE VIA
	PROGRESIVAS
	PREDIO AFECTADO

LIMITE	COLINDANCIA	LONGITUD(m)
NORTE	COLINDANCIA TRAMO VIAL PIURA - PAITA DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE	999.59
SUR	COLINDANCIA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	1000.01
ESTE	COLINDANCIA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	24.99
OESTE	COLINDANCIA CON PROPIEDAD DE TERCEROS	25.01

PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

SELECCIÓN: UNIDAD OPERATIVA: PROYECTO: PIURA - PAITA DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE

CONDICIÓN: PARTICIPACIÓN: PROFESIONAL: INGENIERO EN INGENIERIA CIVIL

PROFESION: UTA: ESCALA: 1:500

FECHA: 17 FEB 2021

TÍTULO DE PLANO: PERIMETRICO

PROYECTO: 02/02

Obra Adicional Segunda Calzada del Tramo Piura - Paíta del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración Regional Sudamericana - IIRSA"

PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE(X)	NORTE(Y)	ESTE(X)	NORTE(Y)
1	1-2	246.36	180° 00' 34"	503491.5397	9434800.3038	503243.4151	9434426.0497
2	2-3	280.24	179° 58' 29"	503737.1207	9434780.7887	503488.9935	9434406.5348
3	3-4	339.58	180° 00' 34"	504016.4731	9434758.4657	503768.3429	9434384.2122
4	4-5	82.61	180° 00' 38"	504354.9783	9434731.4725	504106.8445	9434357.2192
5	5-6	24.99	90° 00' 37"	504437.3321	9434724.9207	504189.1974	9434350.6674
6	6-7	82.61	89° 59' 36"	504435.3545	9434700.0067	504187.2198	9434325.7537
7	7-8	125.92	179° 58' 49"	504353.0015	9434706.5534	504104.8677	9434332.3004
8	8-9	106.83	180° 00' 35"	504227.4817	9434716.5751	503979.3493	9434342.3219
9	9-10	106.84	180° 00' 00"	504120.9870	9434725.0596	503872.8557	9434350.8063
10	10-11	140.13	179° 59' 11"	504014.4876	9434733.5444	503766.3574	9434359.2911
11	11-12	140.12	180° 00' 00"	503874.8055	9434744.7064	503626.6768	9434370.4529
12	12-13	162.70	180° 01' 20"	503735.1293	9434755.8678	503487.0021	9434381.6143
13	13-14	121.74	180° 00' 31"	503572.9454	9434768.7642	503324.8200	9434394.5105
14	14-15	13.12	179° 59' 46"	503451.5897	9434778.3955	503203.4656	9434404.1417
15	15-16	25.01	89° 59' 09"	503438.5150	9434779.4340	503190.3910	9434405.1802
16	16-1	51.20	90° 00' 10"	503440.5017	9434804.3680	503192.3777	9434430.1140
Total		2050.00	2520° 00' 00"				

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA EN CONSULTA (PP-I-169)

<p>SOLUCIÓN DE PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROYECTO NACIONAL DE EJES MULTIMODALES DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.</p> <p>COORDINADOR: INMEDIACIÓN PROFESIONAL SPAD56</p> <p>PROYECTO: UTM: WGS 84</p> <p>TIPO DE PROYECTO: RURAL</p> <p>SECTOR: LA PAJACA/PAITA</p> <p>PROYECTO: PAITA</p>	<p>UNIDAD OPERATIVA: PROGRAMAS FINALES</p> <p>FECHA: 17/02/2021</p> <p>PROYECTO: PERIMETRICO</p> <p>FECHA: 02/02</p>	<p>PROYECTO: Obra Adicional Segunda Calzada del Tramo Piura - Paíta del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración Regional Sudamericana - IIRSA"</p> <p>PROYECTO: Provas Nacional</p> <p>PROYECTO: Viceministerio de Transportes</p> <p>PROYECTO: Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p>
---	--	--